

AUTO No. 00656 ✓

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2009ER19899 del 05 de Mayo de 2009, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con Nit 899.999.081-6, presento por intermedio del Doctor **ALDEMAR CORTÉS SALINAS**, en calidad de Subdirector Técnico Ejecución del Subsistema de Transporte, solicitud a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, de autorización para efectuar tratamientos silviculturales a especies arbóreas, en desarrollo de la ampliación de la Autopista Norte entre Calles 180 a 192 y construcción de las obras complementarias del puente Norte y Calle 183 entre Carrera 36 A y la Carrera 47 en esta ciudad, según Contrato IDU-084 de 2006, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo en las obras a ejecutar correspondientes a la Localidad de Suba, barrio Verbenal de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, mediante visita al lugar realizada el 21 de Mayo de 2009, emitió **Concepto Técnico No 2009GTS1348 de fecha 01 de Junio de 2009**, en el cual se consideró técnicamente viable realizar la tala de ciento cincuenta y cuatro (154) individuos arbóreos de las siguientes especies: Doce (12) Aliso, un (1) Raque, cuarenta (40) Sauco, dieciséis (16) Cerezo, un (1) Corono, un (1) Urapan, cuatro

Página 1 de 7

AUTO No. 00656

(4) Chicala, un (1) Duraznillo, diecisiete (17) Sauce Llorón, dos (2) Falso Pimiento, treinta y siete (37) Holly Espinoso, cinco (5) Acacia Japonesa, once (11) Alcaparro Doble, dos (2) Jasmín del Cabo, un (1) sin identificar, un (1) Pino Australiano, un (1) Siete Cueros Real y un (1) Guayacán de Manizales, debido a sus condiciones fitosanitarias, y a que interfieren en el desarrollo de la obra.

Que de igual forma se consideró viable el **Bloqueo y Traslado** de ciento dieciocho (118) individuos arbóreos de las siguientes especies: Cinco (5) Aliso, un (1) Cedro, catorce (14) Roble, un (1) Sauco, un (1) Tibar, dos (2) Cajeto, dos (2) Coronado, quince (15) Arrayan, dos (2) Chicala, diez (10) Pino Romeron, un (1) Algodoncillo, cuatro (4) Carbonero Rojo, un (1) Falso Pimiento, dieciséis (16) Holly Espinoso, un (1) Laurel de Cera, veinte (20) Jasmín del Cabo, cuatro (4) Eucalipto de Flor, dieciocho (18) Guayacán de Manizales, debido a las condiciones físicas y sanitarias, y a su interferencia con el desarrollo de la obra.

Que adicionalmente, se consideró técnicamente viable la **Poda de Formación** de cuatro (4) individuos arbóreos de las siguientes especies: Un (1) Sauco, un (1) Holly Espinoso, un (1) Caucho Sabanero y un (1) Guayacán de Manizales, con el fin de mejorar la arquitectura de los arboles.

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico....NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que mediante **Auto No 3036 de fecha 26 de Junio de 2009**, el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, inicio trámite administrativo ambiental a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces.

Que el anterior Auto fue notificado personalmente a la señora **MIRIAM LIZARAZU AROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No 27.788.048 de Pamplona, en calidad de Director Técnico Código 009, Grado 05 de planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, según Resolución No 1172 del 24 de abril de 2009, el día 26 de Junio de 2009, con constancia de ejecutoria de fecha 30 de Junio de la misma anualidad.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, mediante **Resolución No 4040 del 26 de Junio de 2009**, autorizo tratamientos

AUTO No. 00656

silviculturales al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, ordenándole garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de (271.65 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (73.3455 SMMLV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.445.378.00)**, y la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$496.900.00)**, por concepto de evaluación y seguimiento, al tenor de lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No 3675 del 22 de Mayo de 2003, normas vigentes al momento de la solicitud.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente a la señora **MIRIAM LIZARAZO AROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No 27.788.048 de Pamplona, en calidad de Director Técnico Código 009, Grado 05 de planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, según Resolución No 1172 del 24 de abril de 2009, el día 26 de Junio de 2009, con constancia de ejecutoria de fecha 06 de Julio de la misma anualidad.

Que por medio de la **Resolución No 1874 del 18 de Febrero de 2010**, el Director de Control de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, modifico la Resolución No 4040 del 26 de Junio de 2009 y se dictaron otras disposiciones.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente a la señora **MIRIAM LIZARAZO AROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No 27.788.048 de Pamplona, en calidad de Director Técnico Código 009, Grado 05 de planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, según Resolución No 1172 del 24 de abril de 2009, el día 03 de Marzo de 2010, con constancia de ejecutoria de fecha 04 de Marzo de la misma anualidad.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 02 de Noviembre de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N° 21816 del 29 de Diciembre de 2011**, conceptuando que se realizo visita de seguimiento a la Resolución 4040 del 26/06/2009, mediante la cual se autorizo la tala de ciento cincuenta y cuatro (154) individuos arbóreos de diferentes especies, el bloqueo y traslado de ciento dieciocho (118) arboles de diferentes especies (de los cuales diez (10)

AUTO No. 00656

presentaron muertes por causas ajenas al manejo realizado por el contratista) y la poda de formación de cuatro (4). El tratamiento fue ejecutado en su totalidad. La compensación fue estimada en \$36.445.378.00. (M/cte) se encontró recibo de pago No 77613 por este concepto. La evaluación y seguimiento fue estimado en \$496.900.00. Y se encontró el recibo de pago No 719595 por este concepto.

Que revisado el expediente **SDA-03-2009-1713**, se encontró que mediante radicado 2009ER53804 de fecha 23 de Octubre de 2009, se allegó recibo de pago No 719595 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$496.900.00)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento el cual se encuentra a folios 460 y 461, de igual manera mediante planilla de la Secretaria de Hacienda del Distrito, Sistema de Operación y Gestión Ambiental con numero de recibo 364649, se encuentra el pago por concepto de Compensación por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.445.378.00)**, el cual se encuentra a folio 470.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

AUTO No. 00656

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2009-1713**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

AUTO No. 00656

De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-1713**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con Nit 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en desarrollo de la ampliación de la Autopista Norte entre Calles 180 a 192 y construcción de las obras complementarias del puente Norte y Calle 183 entre Carrera 36 A y la Carrera 47 en esta ciudad, según Contrato IDU-084 de 2006, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo en las obras a ejecutar correspondientes a la Localidad de Suba, barrio Verbenal de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con Nit 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 en la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00656

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-03-2009-1713
Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/04/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	30/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de AUTO #656 ABZIL/13 a señor (a) ELKIN EMIR CABREZA en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de B0607A, T.P. No. 155.064 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: cr 72.6-71
Teléfono (s): 3358800

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

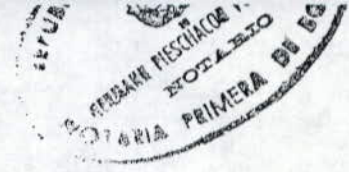
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 MAY 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 19.393.097 de Bogotá, actuando en mi condición de Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, según Resolución de Nombramiento No. 2366 de agosto 27 de 2012 y Acta de Posesión No. 135 de agosto 28 del mismo año, Establecimiento Público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., en virtud de la delegación de funciones señaladas en los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 expedidos por el Consejo Directivo y en especial las asignadas, mediante Resolución 4395 del 30 de diciembre de 2010, expedida por la Dirección General, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, profesional titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta No. 155.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Urbano en los procesos tanto PERMISIVOS como SANCIONATORIOS que, cursan en la Secretaria Distrital de Ambiente.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y en especial para, NOTIFICARSE, E INTERPONER RECURSOS.

Sírvase, reconocer personería al Doctor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA** en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS
C.C. No. 19.393.097
Director Técnico de Gestión Judicial.

Acepto,

ELKIN EMIR CABRERA BARRERA
C. C. No. 79.913.115 de Bogotá
T. P. No. 155.064 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 20 de Septiembre o 2012

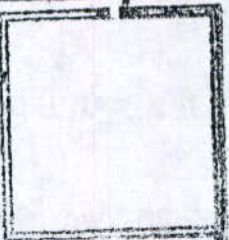
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Harold Leibnitz Chauz Camp

Cuon se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19393097

expedida en DZ



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, Harold Chauz

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003894999



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE POSESIÓN N° (135)

En Bogotá D.C, el día veintiocho (28) de agosto de 2012, compareció HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.097, con el objeto de tomar posesión del cargo DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 de la Planta Semiglobal de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, para el cual fue nombrado según Resolución N° 2366 del 27 de agosto de 2012, con carácter de ORDINARIO.

Fecha de Efectividad: Veintiocho (28) de agosto de 2012.

Como están cumplidos todos los requisitos para darle posesión, se le recibió Juramento conforme a lo ordenado por el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973 y bajo gravedad prometió cumplir bien y lealmente con los deberes que le impone su cargo.

DIRECTORA GENERAL
Maria Fernanda Rojas Mantilla

EL POSESIONADO

Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Claudia Patricia Ariza Martinez

Dirección: Ofc 1311 / 31-71 S.O.A. Apt 406

Teléfono: 320 39 36

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
FOTOCOPIA TOMADA DE FONTOCAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORE

Instituto de Desarrollo Urbano
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

RESOLUCION DIRECCION GENERAL



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

27 AGO 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 2366 DEL DE 2012

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar con carácter ordinario a **HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.393.097 en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la planta semiglobal de empleos públicos del Instituto, con una asignación mensual de siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho pesos (\$7.425.188,00) m/cte. y Gastos de Representación de dos millones novecientos setenta mil setenta y cinco pesos (\$2.970.075,00) m/cte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

27 AGO 2012

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Directora General

A: Oscar Filóres Moreno
A: Carlos Arturo Quintana Astro
R: Claudia Patricia Ariza Martínez
P: Xiomara Deza Santofé

Subdirector General de Gestión Corporativa
Director Técnico Administrativo y Financiero
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Profesional Especializado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA PAGINA QUE REPOSA
EN LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION JURIDICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.913.115**

CABRERA BARRERA

APELLIDOS

ELKIN EMIR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1978**

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

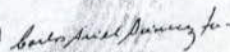
G.S. RH

M

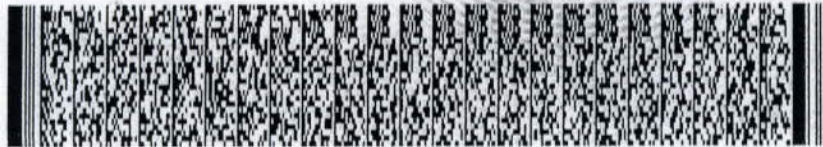
SEXO

26-AGO-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00277897-M-0079913115-20110118

0025569028A 2

1161112899

258204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

155064

Tarjeta No.

22/01/2007

Fecha de
Expedición

07/12/2006

Fecha de
Grado

ELKIN EMIR

CABRERA BARRERA

79913115

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

FESR SA

11/2006-10016043

083050

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.